REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
Ref.: Restitución 11001410375120200021300

Las notificaciones de que trata el artículo 291 del C.G.P. surtidas a los demandados no serán tenidas en cuenta, toda vez que no se arrimó cotejó emanado de la empresa de mensajería o programa idóneo que diera cuenta que el mensaje de datos efectivamente fue recibido y que la dirección electrónica corresponde o es de propiedad de los extremos pasivos, por lo que deberá realizarla nuevamente. Lo anterior se fundamenta en lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

De otro lado, se pone de presente que podrá realizarse la notificación a la dirección física de los demandados de no ser posible por email.

NOTIFÍQUESE

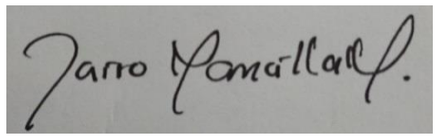

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 34 de fecha 7 de mayo de 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA